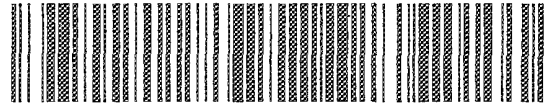




Factura: 002-002-000021496



20161701034P00749

NOTARIO(A) CARLOS VLADYMER MOSQUERA PAZMIÑO

NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701034P00749					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE ENERO DEL 2016, (11:20)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ONATE CHAVEZ SANTIAGO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714763644	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	LOCR NAVARRETE ANTONIO RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715898191	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			SAN ROQUE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AGRICOLA KHUYAY FARMAN AKHUEAR CIA. LTDA"					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					



NOTARIO(A) CARLOS VLADYMER MOSQUERA PAZMIÑO

NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Notaría
Trigésima Cuarta

2016	17	01	034	P00749
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	ESCRITURA

0000001

Ante

[Signature]

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"AGRÍCOLA KHUYAY FARMAN AKHUFAR CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

SEÑORES: SANTIAGO JAVIER OÑATE CHAVEZ y ANTONIO RAFAEL LOOR
NAVARRETE.

CUANTIA: USD. \$ 400,00

DI 3 COPIAS

J.L.T.



En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veintidós de Enero del año dos mil dieciséis, ante mí DOCTOR CARLOS VLADYMER MOSQUERA PAZMIÑO, NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DE ESTE CANTON; comparecen el señor

SANTIAGO JAVIER OÑATE CHAVEZ, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado con Daniela Mercedes Santos Castañeda; y, el señor ANTONIO RAFAEL LOOR NAVARRETE, por sus propios y personales derechos, de estado casado con JUANA SOFIA YUGCHA ASTUDILLO.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en este cantón, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles, doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una más de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contenida en las cláusulas que siguen: COMPARECIENTES.- Comparecen el señor SANTIAGO JAVIER OÑATE CHAVEZ, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado con Daniela Mercedes Santos Castañeda; y, el señor ANTONIO RAFAEL LOOR NAVARRETE, por sus propios y personales derechos, de estado casado con JUANA SOFIA YUGCHA ASTUDILLO.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en este cantón, hábiles para contratar y obligarse.- ARTICULO UNO.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Por medio del presente instrumento se constituye la compañía de responsabilidad limitada "AGRÍCOLA KHUYAY FARMAN AKHUFAR CIA. LTDA.," con plazo y domicilio que luego se precisa.- ARTICULO DOS.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto

dedicarse a la explotación de la actividad de cultivo de flores, incluida la producción de flores cortadas y capullos y su comercialización; actividades de agricultura y cultivo de hortalizas de hoja o de tallo.- Para el cumplimiento de su objetivo la empresa podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con el objeto social, así como todos los que tengan finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.

ARTICULO TRES. DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la parroquia El Quinche del cantón Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha y podrá establecer otras agencias o sucursales en cualquier lugar del país, previa autorización de la Junta General de Socios.- ARTICULO CUATRO. PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la compañía es de cincuenta años, que se contará a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido, procediendo en la forma que determina la Ley de Compañías y este estatuto.- ARTICULO CINCO. CAPITAL.- El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones del valor de un dólar una, íntegramente suscrito y pagado en aporte que en numerario los socios bajo juramento declaran que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria.- Bajo juramento los socios declaran que el capital de la empresa se suscribe y pagará así:-----



SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	TOTAL
	SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACIONES
SANTIAGO JAVIER OÑATE CHAVEZ	200	200	200
ANTONIO RAFAEL LOOR NAVARRETE	200	200	200
TOTAL	400,00	400,00	400

El plazo para integrarlo será dentro de los sesenta días posteriores a la inscripción de la escritura en el registro mercantil. Los socios declaran bajo juramento que la antedicha integración del capital social es la correcta.

ARTICULO SEIS.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- Cada uno de los certificados representativos de las aportaciones hechas al capital de la compañía puede comprender una o más de ellas y deberán ser firmadas por el Presidente y el Gerente de la compañía.- Cada participación dará derecho a un voto en las sesiones de la Junta General de Socios; los derechos que se conceden a favor de los socios se ejercerán en forma personal y directa o a través de quienes legalmente representen al socio.- ARTICULO SIETE.- Para la cesión de transferencia de la participación de un socio en beneficio de otro o de terceros se necesitará el consentimiento expreso y unánime de los demás socios.- La cesión o transferencia se hará mediante escritura pública en la forma que consigna la Ley de Compañías.- ARTICULO OCHO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de socios es el organismo supremo de la Compañía y se integrará por los socios de la misma, en números suficientes para formar el quórum, por lo que las decisiones que ella tome, conforme a la Ley y a éste estatuto, obligan a todos los socios hayan

o no contribuidos con sus votos, hayan o no asistido a la sesión.- ARTICULO NUEVE.- SESIONES.- Las Sesiones de Junta General son ordinarias o extraordinarias y en uno u otro caso se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha en forma legal. En el caso que estuviesen juntos los socios que representen la totalidad del capital social pagado, podrán constituirse en Junta General, sin requerir convocatoria previa, siempre que así lo resolviesen por unanimidad, y estuviesen de acuerdo en los asuntos a tratarse, debiendo todos los asistentes suscribir el acta bajo sanción de nulidad. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las Extraordinarias, cuantas veces fueran convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO DIEZ.- CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o Gerente, mediante comunicación escrita dirigida al último domicilio conocido de cada uno de los socios de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para la reunión.- En todo lo relacionado al quórum de instalación y a las decisiones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- El quórum para las sesiones de la junta general de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria.- Las



resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale el mismo estatuto y la Ley de Compañías.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las decisiones de la Junta obligan a todos los socios hayan o no contribuido con sus votos, hayan o no asistido a la sesión.- ARTICULO ONCE.- A la sesión de Junta General los socios podrán concurrir personalmente, o por otra persona, mediante poder general o especial, incorporado a instrumento público o privado, determinando la junta o juntas respecto de las cuales se extienda la representación.- El socio ejercerá sus derechos fundamentales en forma personal y directa o a través de quienes legalmente representen al socio.- ARTICULO DOCE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente de la compañía por causas legales conforme al artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías.- b) Señalarles sus remuneraciones; c).- Nombrar Fiscalizador de la Compañía y determinar la forma en que se organizará la fiscalización. d) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los Administradores y Gerentes. e) Resolver el reparto de utilidades, la formación de los fondos de reserva generales y especiales. El aumento o reducción del capital y la reforma del estatuto. f) Acordar la prórroga o reducción del plazo de la compañía o su liquidación anticipada. g) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de

nuevos socios. h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo a las causales establecidas por la Ley. i) Resolver sobre el establecimiento de sucursales o agencias. j) Resolver la venta o gravamen de los inmuebles de la compañía. k) Interpretar en forma obligatoria las disposiciones de este estatuto.- ARTICULO TRECE.- Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente y a falta de éste, por el socio designado en cada caso y actuará como Secretario el Gerente y en su falta el socio que la Junta elija. Todos los acuerdos de Junta General estarán asentados en el correspondiente libro de actas y serán firmados por el Presidente y secretario de la Junta.- ARTICULO CATORCE. ADMINISTRACIÓN.- La administración de la Compañía corresponde conjuntamente al Presidente y al Gerente, no siendo necesario ser socio de la Compañía, para poder ser elegido para estos cargos, durará dos años en el ejercicio de los mismos.- ARTICULO QUINCE.- DEL GERENTE.- El Gerente es la máxima autoridad ejecutiva de la Compañía, y tendrá la representación legal y extrajudicial de la Compañía y le corresponde las siguientes atribuciones: a) Convocar e intervenir como Secretario en las sesiones de Junta General y suscribir con el Presidente las actas correspondientes; b) Suscribir certificados de aportaciones; c) Administrar y representar legalmente a la Compañía y obligarla en toda clase de actos y contratos del giro ordinario de la compañía, necesitando autorización de la Junta General para vender o gravar los inmuebles de ella; d) Las demás



establecidas en la Ley de Compañías. A falta del Gerente, éste será subrogado por el Presidente, con todas sus atribuciones, hasta que la Junta General resuelva lo conveniente... ARTICULO DIECISÉIS. DEL PRESIDENTE.- Le corresponde conjuntamente con el Gerente la administración de la compañía y deberá suscribir las actas de Junta General y los certificados de aportaciones.- ARTICULO DIECISIETE.- Los socios en este acto de constitución de la compañía designan en calidad de Gerente al señor ANTONIO RAFAEL LOOR NAVARRETE; y, en calidad de Presidente al señor SANTIAGO JAVIER OÑATE CHAVEZ, quienes ejercerán las atribuciones y competencias que se encuentran establecidas en este estatuto.- Las designaciones realizadas tendrán un plazo de vigencia de dos años. Los funcionarios elegidos para los períodos señalados en este estatuto continuaran en el desempeño de sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, aun cuando haya vencido el plazo para el cual fueron elegidas, salvo el caso de destitución.-ARTICULO DIECIOCHO.- Las causas de disolución de la compañía serán las determinadas por la Ley, y para su liquidación actuará como liquidador el Gerente, con las atribuciones determinadas por la Ley.- ARTICULO DIECINUEVE.- La compañía formará un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, para lo cual se destinará de las utilidades liquidas de cada año el cinco por ciento.- ARTICULO VEINTE.- De acordarse el aumento del capital social, los socios constituyentes tendrán preferencia para suscribirlo en proporción a su

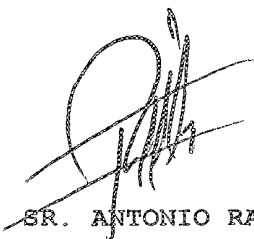
participación, igual preferencia tendrá la adquisición de las participaciones del socio o socios que desearan transferirlas.- ARTICULO VEINTIUNO.- FISCALIZACIÓN.- Anualmente la Junta General designara un fiscalizador, que podrá ser socio o no, con derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales.- ARTICULO VEINTIDÓS.- Conforme al artículo quince del estatuto, la representación legal corresponde al Gerente y los socios han designado administradores y bajo juramento declaran que han leído y entendido claramente y están de acuerdo con la total integridad del estatuto constante en la presente escritura. Los socios autorizan al Doctor Luis Chávez, realice lo necesario para legalizar la decisión de constituir ésta compañía, así como el que proceda a la inscripción de esta escritura en el registro mercantil dentro de los treinta días de otorgada la escritura, sin perjuicio que la inscripción sea solicitada por ellos mismos.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y ley necesarias para la validez de este instrumento al que procedemos en forma libre y voluntaria.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos, anexos y más habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el DOCTOR LUIS DANILO CHAVEZ, CON MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO DIECISIETE GUION DOS MIL DOCE GUION CUARENTA Y OCHO DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Para la



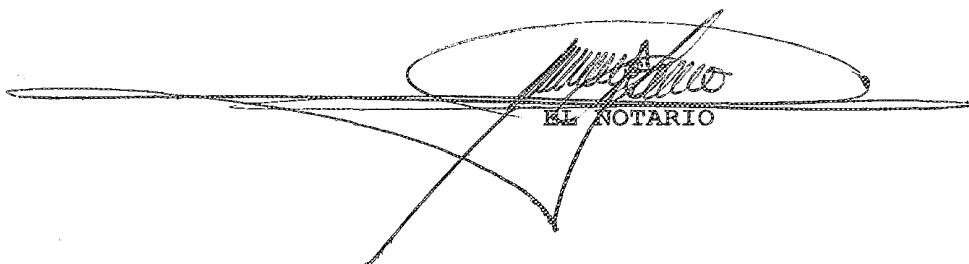
celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



SR. SANTIAGO JAVIER OÑATE CHAVEZ. C.C. 1714763644



SR. ANTONIO RAFAEL LOOR NAVARRETE. C.C. 1715898191



EL NOTARIO

Emb...





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/01/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7721496 *7727881*

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1704761145 CHAVEZ LUIS DANILO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AGRICOLA KHUYAY FARMAN AKHUFAR CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0111.19	OTROS CULTIVOS DE CEREALES N.C.P.: SORGO, CEBADA, CENTENO, AVENA, MIJO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0113.19	OTROS CULTIVOS DE HORTALIZAS DE HOJA O DE TALLO, ESPINACA, LECHUGA, BERROS, APIO, PEREJIL, ACELGA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0119.03	CULTIVO DE FLORES, INCLUIDA LA PRODUCCIÓN DE FLORES CORTADAS Y CAPULLOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/03/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

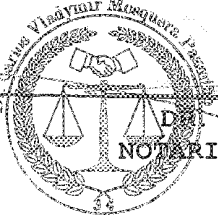
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

.....TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, el viernes veintidós de Enero del año dos mil dieciséis, en fe de ello confiero **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AGRÍCOLA KHUYAY FARMAN AKHUFAR CIA. LTDA.**, OTORGADO POR: SEÑORES: **SANTIAGO JAVIER OÑATE CHAVEZ y ANTONIO RAFAEL LOOR NAVARRETE**, debidamente sellada y firmada, hoy, viernes veintidós de Enero del año dos mil dieciséis.-

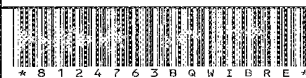
 
Dr. **CARLOS VLADYMI R MOSQUERA PAZMINO**
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



Notaría
Trigésima Cuarta
Dr. Carlos Vladymir
Mosquera Pazmino
Notario



TRÁMITE NÚMERO: 5435



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3707
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	416
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

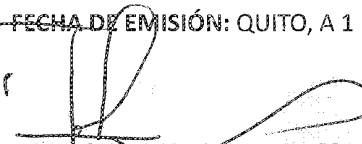
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA CUARTA / QUITO / 22/01/2016 /
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGRICOLA KHUYAY FARMAN AKHUFAR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y G NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: G
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016

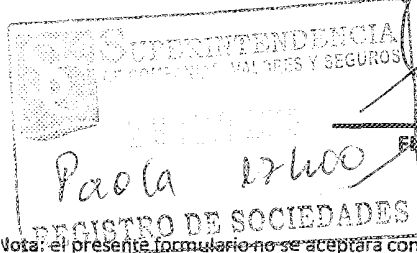

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

0000009

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AGRICOLA KHUYAY ERMEN AKHUTAR CIA LTD	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	- QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	- QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
EL QUINCHO	- S/N		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
LA VICTORIA	S/H	ENTRADA A CRUPANBA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
		2 VIA EL QUINCHO - GOSYUSBANBA	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
A LA VICTORIA			
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2387264		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	rlcor@khuyayforms.com	rlcor@khuyayforms.com	
CELULAR:	FAX:		
0997631797			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
KM. 2 VIA EL QUINCHO - GOSYUSBANBA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
ANTONIO RAFAEL LOOZ MORALETE			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1715898191			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



29 MAR 2013

Sr. Diego Vinuza

FOL. 2.1.4-F1

CAJ. QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.
Las Casas 21-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 170003881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N°: 5396

Factura No. 001-007-000350510
Autorización SRI: 1118048720
Fecha Autorización: 2015-12-15
Válida Hasta: 2016-12-15

No. de Control: 141196214-41
Valor a pagar: 142.85

Fecha de Emisión: 2016-01-21

Fecha de Vencimiento: 2016-02-05

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 141196214 CHAVEZ MOLINA EULALIA AZUCENA
Código Único Eléctrico Nacional: 1401411962 Cédula / R.U.C.: 1703206924 Código Postal: 170907
Dirección servicio: CAMINO LA VICTORIA LOT-6 PB ENTRADA URAPAMBA URAPAMBA
Plan/Geocódigo: 7 03-10-014-0050 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 2016-01-21 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL QUINCHE
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 516572-HEB-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 2015-12-20 Hasta: 2016-01-19 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	05442.00	64282.00	1180 kWh		113.74

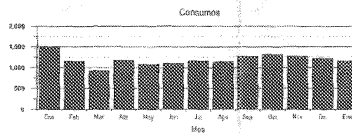
AHORRO POR:

IMPORTE PAGO	0.00
IMPORTE DEPENDIENTE	0.00
IMPORTE DEPENDIENTE	0.00
Total:	0.00

VALOR CONSUMO: 113.74
COMERCIALIZACION: 1.41
I.V.A (0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 115.15
SERV.ALUM.PUB: 8.29
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 8.29
TOTAL SE Y AP (1): 123.44

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.
Las Casas 21-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 170003881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N°: 5396

Factura No. 001-007-000350510
Autorización SRI: 1118048720
Fecha Autorización: 2015-12-15
Válida Hasta: 2016-12-15

SUMINISTRO: 141196214 CHAVEZ MOLINA EULALIA AZUCENA
No. de Control: 141196214-41
Valor a pagar: 142.85

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN

Factura No. 001-007-000350510
Autorización SRI: 1118048720
Fecha Autorización: 2015-12-15
Válida Hasta: 2016-12-15

Fecha de Emisión: 2016-01-21

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 141196214 CHAVEZ MOLINA EULALIA AZUCENA
Cédula / R.U.C.: 1703206924
No. de Control: 141196214-41
Dirección servicio: CAMINO LA VICTORIA LOT-6 PB ENTRADA URAPAMBA URAPAMBA

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA		
CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	14.10
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		19.41

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	123.44
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	19.41
TOTAL (1+2+3):	142.85

Pagar hasta: 2016-02-05

AHORRO POR:	0.00
IMPORTE PAGO	0.00
IMPORTE DEPENDIENTE	0.00
IMPORTE DEPENDIENTE	0.00
Total:	0.00

2 de 2



4986

CERTIFICADO

0000011

Quito, 1 de marzo de 2016

Yo, Eulalia Azucena Chávez Molina, con cédula de identidad No. 1703208924 certifico que he autorizado a Santiago Javier Oñate Chávez con cédula de identidad No. 1714763644 el uso de mi predio ubicado en el Quinche y que corresponde al lote 6 de la división signado con el No. De predio municipal 5300969.


EULALIA AZUCENA CHAVEZ MOLINA
1703208924